

PRIMER Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Guerrero, con el objeto de ampliar y mejorar la red de agua potable en Acapulco.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. DAVID KORENFELD FEDERMAN Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. JESÚS MARTÍNEZ GARNELO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DEL ING. ARTURO JESÚS PALMA CARRO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEL LIC. LUIS WALTON ABURTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de abril de 2013, “LAS PARTES” celebraron un Convenio de Coordinación con el objeto de "Ampliar y Mejorar la Red de Agua Potable en Acapulco", el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 21 de junio del mismo año (en lo sucesivo “EL CONVENIO”)
2. En la Cláusula Segunda de “EL CONVENIO” se estableció:
“SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio comprenderá las siguientes acciones:...

...

CONCEPTO 3- PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS RADIALES

NÚMERO	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
3.1	Construcción de pozos radiales para obtener 2,500 l/s en el río Papagayo para sustitución de pozos en margen derecha y obra de toma directa existentes.	l/s	2,500

3. La finalidad de la construcción de los pozos radiales referidos en el numeral 3.1 de la Cláusula Segunda de “EL CONVENIO” era incrementar la oferta de agua a la ciudad de Acapulco.
 En virtud de los fenómenos meteorológicos “Manuel e Ingrid” acaecidos en el mes de septiembre de 2013 fueron dañadas las tres fuentes de abastecimiento de agua potable a la ciudad de Acapulco, “LA COMISIÓN” realizó acciones de Rehabilitación de los sistemas: Papagayo I, Papagayo II (Toma Directa), dos pozos radiales del sistema Lomas de Chapultepec y conclusión de su Acueducto. Obras con las cuales se incrementó la oferta de agua potable a la referida ciudad, en un volumen mayor al pretendido en el numeral 3.1 de “EL CONVENIO”.

DECLARACIONES

I. Declaran “LAS PARTES” que:

1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, en términos de lo señalado en las Declaraciones I.1, I.2, I.3 de “LA COMISIÓN”, II.1, II.2 y II.3 de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y III.1 y III.2 de “EL MUNICIPIO” de “EL CONVENIO”, manifestando que a la fecha las mismas no han sido modificadas o revocadas de forma alguna.
2. Ratifican los domicilios señalados en “EL CONVENIO” para todos los efectos legales a que haya lugar.
3. Que es su voluntad modificar “EL CONVENIO”, en los términos establecidos en el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIÓN.

"LA COMISIÓN", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" convienen en modificar la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO" por las razones indicadas en el Antecedente 3 del presente instrumento, específicamente por lo que hace al Concepto 3- Rehabilitación de Fuentes de Abastecimiento y Conclusión de Acueducto, para quedar como sigue:

"SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio comprenderá las siguientes acciones:...

...

CONCEPTO 3- REHABILITACIÓN DE FUENTES DE ABASTECIMIENTO Y CONCLUSIÓN DE ACUEDUCTO

NÚMERO	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
3.1	Rehabilitación de los sistemas: Papagayo I, Papagayo II (Toma Directa) y los dos pozos radiales Lomas de Chapultepec y conclusión de su Acueducto.	l/s	5,200

SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente convenio modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su formalización.

TERCERA. NO NOVACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que con excepción de lo expresamente estipulado en la Cláusula Primera del Presente Convenio, continúan vigentes en sus términos todas y cada una de las cláusulas y contenido de "EL CONVENIO".

Leído que fue por las partes que en el presente Primer Convenio Modificatorio intervienen y enteradas de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y al margen cada una de sus hojas por triplicado, en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el día quince de mayo de dos mil catorce.- Por el Ejecutivo Federal, Comisión Nacional del Agua: el Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo el Estado Libre y Soberano de Guerrero: el Gobernador Constitucional, **Ángel Heladio Aguirre Rivero**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jesús Martínez Garnelo**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, **Arturo Jesús Palma Carro**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Acapulco de Juárez: el Presidente Municipal, Luis Walton Aburto.- Rúbrica.